

acuse

O.P.D.



Salud
Construcción
de comunidad

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 010/2018

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., 28 A DE JUNIO DEL 2018

*Presión
Martina
Estephany Lara
Gomez
la presente
resolución*

04/07/18

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 28 veintiocho de junio del 2018 dos mil dieciocho estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 010/2018**, en contra de las trabajadoras **C. MARÍA DE JESÚS CORTÉS GARCÍA Y MARTHA ESTEPHANY LARA GÓMEZ**, Enfermeras Generales, con categoría de eventual cubreincidencias, adscritas a la Cruz Verde Federalismo y Hospital General de Zapopan respectivamente, con número de empleado 7004 y 7272, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:-----

ANTECEDENTES:

*5-7-18
María de Jesús Cortés
Recebi presente resolución*

1. --- Con fecha 05 cinco de junio del 2018 del dos mil dieciocho, se tiene por recibido oficio número C.I. 440/06/2018, junto con anexo suscrito por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General del Organismo, mediante el cual remite resolución de la Investigación Administrativa **I-13/2018** junto con anexos para seguimiento, referente a la probable responsabilidad por agresión física de la **C. MARÍA DE JESÚS CORTÉS GARCÍA** en contra de la Enfermera **MARTHA ESTEPHANY LARA GÓMEZ**, la cual se tiene por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias, de lo que cabe resaltar que de los resolutivos se desprende que se le tiene a ambas trabajadoras incurriendo en actos de malos tratamientos en contra de compañeros de trabajo y falta de respeto, para los efectos legales a que de a lugar, de conformidad a la reglamentación establecida.-----
2. Con fecha 08 ocho de junio del 2018 dos mil dieciocho se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra de las presuntas responsables **C. MARÍA DE JESÚS CORTÉS GARCÍA Y MARTHA ESTEPHANY LARA GÓMEZ** conforme a la legislación aplicable al caso. -----



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.jalisco
Página web:
www.ssmz.com.mx



3. De las actuaciones se desprende que con fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento tanto a las trabajadoras su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, firmando al término de la diligencia el documento otorgando a las trabajadoras su copia correspondiente.-----
4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, ambas trabajadoras ratifican lo señalado en su declaración ante la Contraloría Interna la primera en mención, y la segunda lo señalado en su escrito inicial de denuncia -----

CAPITULO DE PRUEBAS

-----Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.-----

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en el **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD** radicado bajo el número **I-13/2018** y el total de actuaciones que lo integran.-----
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.. -----
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo. -----

----- Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver-----

-----Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. MARÍA DE JESÚS CORTÉS GARCÍA** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas-----

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consistente la misma en todas y cada una de las actuaciones que se desprenden del informe de presunta responsabilidad administrativa identificado con el número **I-13/2018** enviado a esta Dirección Jurídica, por la Contraloría Interna del Organismo, de fecha 4 cuatro de junio del 2018. del presente procedimiento en cuanto le favorezcan. -----
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan a la trabajadora.-----

----- Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver. -----

-----Por otra parte la trabajadora presunta responsable **C. MARTHA ESTEPHANY LARA GÓMEZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas-----

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consistente la misma en todas y cada una de las actuaciones que se desprenden del informe de presunta responsabilidad administrativa identificado con el número **I-13/2018** enviado a esta Dirección Jurídica, por la Contraloría Interna del Organismo, de fecha 4 cuatro de junio del 2018. del presente procedimiento en cuanto le favorezcan. -----



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



II. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan a la trabajadora.-----
----- Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver. -----

ALEGATOS

-----Se otorgó el uso de la voz a las incoadas para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.----

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete.-----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.-----

- a) Por parte de la Contraloría General se tiene por recibido oficio de la jefatura de enfermería mediante el cual adjunta denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco, junto con parte de lesiones expedido a favor de la C. **MARTHA ESTEPHANY LARA GÓMEZ**, por supuesta agresión física perpetrada en su contra por la C. **MARÍA DE JESÚS CORTES GARCÍA** el pasado 09 nueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, la cual sirvió como denuncia de hechos para iniciar su proceso de investigación. -----
- b) Una vez analizadas las actuaciones se deduce que si bien es cierto que los testigos que presenciaron los hechos no señalaron la supuesta agresión física, no menos cierto es que sí se percataron de la discusión que se suscitó entre ambas trabajadoras, de lo que una vez analizadas las declaraciones de ambas, la discusión fue iniciada por la C. **MARÍA DE JESÚS CORTÉS GARCÍA**, por hechos que se habían suscitado con anterioridad en los que se vio involucrado el esposo de ésta, teniendo como consecuencia la alteración de la disciplina del lugar. Como ya se mencionó, en lo que ve a la agresión física que sufrió la trabajadora **MARTHA ESTEPHANY** no se cuentan con elementos suficientes que nos indiquen que dicha agresión fue perpetrada por su compañera, esto en virtud de que los testigos ofrecidos por la parte afectada, solo se limitaron a decir que las escucharon discutir, sin haber observado ningún tipo de agresión física. -----
- c) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obran en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizaron antecedentes de que con anterioridad se les hubiese levantado algún procedimiento por las mismas causas por lo que no nos encontramos ante una reincidencia.-----

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se-----

RESUELVE:



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II junto con sus incisos, la C. **MARÍA DE JESÚS CORTÉS GARCÍA** no logró desvirtuar los señalamientos en su contra, siéndole a la misma atribuible el inicio de la discusión con su compañera de enlace de turno **MARTHA ESTEPHANY LARA GÓMEZ**, sin embargo cabe destacar que a decir de los testigos por parte de ambas hubo un levantamiento de voz, con lo que se les tiene por alterada la disciplina del lugar. En lo que ve a la agresión física no es posible atribuirle esta acción a la incoada, toda vez que como ya quedó señalado en líneas precedentes los testigos no se percataron de este hecho.-----

-----**TERCERO:** Por lo anteriormente señalado se le tiene a la incoada **MARÍA DE JESÚS CORTÉS GARCÍA** incurriendo en una conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 47 fracción II y III, 134 fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 47 punto 1, 48 punto 1 fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, artículo 5 fracción II del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, artículo 156 fracción IV y V, 157 fracción XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo, artículo 63 punto 3, 17 y 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo, al haber iniciado una discusión con su compañera **MARTHA ESTEPHANY LARA GÓMEZ**, alterando la disciplina del lugar, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo se hace acreedora a **UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, la cual deberá hacerse efectiva a través de su jefe inmediato, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzca con respeto hacia sus compañeros de trabajo, caso contrario le será impuesta una sanción mayor.-----

-----**CUARTO:** En lo que ve a la trabajadora **MARTHA ESTEPHANY LARA GÓMEZ**, se hace acreedora a una **AMONESTACIÓN VERBAL**, misma que debe hacerse efectiva por conducto de su jefa inmediata, al haber incurrido en una conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 47 fracción II y III, 134 fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo y 156 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo, esto al haber alterado la disciplina del lugar, toda vez que los testigos señalaron el haber escuchado una discusión entre ambas y haberse levantado la voz, con independencia de que la misma haya sido iniciada por su compañera, además de que no debemos dejar de lado que para cuestiones laborales que afecten el servicio, debe reportarlas con su jefe inmediato y no con los propios compañeros de trabajo y más aún si tiene conocimiento de que tienen algún tipo de parentesco o filiación, toda vez que el esposo de su compañera no era el conducto adecuado para realizarlo, lo que agudizó la fricción entre ambas, ya que al parecer no es la primer vez que se suscitan conflictos entre ellas, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 163 fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo. ----

-----Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





Salud
Construcción

ATENTAMENTE: Servicios

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y
Del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

DIRECCIÓN
JURÍDICA



**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"**

TESTIGOS:

LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ



**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

Maria de Jesus Cortes
C. MARIA DE JESÚS CORTÉS GARCÍA
ENFERMERA GENERAL

Edith Lara
C. MARTHA ESTEPHANY LARA GÓMEZ
ENFERMERA GENERAL

04/07/18

-----**NOTA:** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL RESOLUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD R.A. 010/2018.-----

